



Boletín Jurídico de Mayo

OFICINA LEGAL



Acción de Grupo favorable a Indumil

Reparación de los Perjuicios Causados a un Grupo Rad. 25000-23-41-000-2018-00237-00

Partes involucradas

Demanda interpuesta contra la Nación - Ministerio de Defensa – DCCAE e Indumil.

Pretensión principal

Declaración de responsabilidad estatal y reparación por un presunto daño especial.

Hecho generador alegado

Cobro por la expedición y revalidación de permisos de porte de armas y código electrónico (ACE).

Argumento del actor

El cobro se consideraba antijurídico porque el Gobierno Nacional había suspendido el porte de armas en todo el territorio desde el 24 de diciembre de 2015.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA



SECCIÓN PRIMERA

SUB-SECCIÓN “A”

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

EXPEDIENTE No.: 25000-23-41-000-2018-00237-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS.

REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO

Asunto: Sentencia de primera instancia

Defensa de Indumil



Imagen generada por IA Gemini (2026)

Falta de legitimación por pasiva

INDUMIL solo adelanta la operación de recaudo; la competencia para otorgar o suspender permisos es exclusiva del DCCAE.

Requisitos del grupo

La demanda era inepta porque no se acreditó la conformación mínima de veinte (20) personas afectadas exigida por la ley.

Naturaleza del cobro

En Colombia no hay propiedad privada sobre las armas; Las armas son del Estado por lo que solo se otorga un permiso de tenencia o porte sobre ellas.

Costo de uso

El pago es un "*costo de uso*" voluntario por el préstamo del arma; si el particular no la devuelve al Estado, el cobro se sigue generando independientemente de la suspensión del porte.

Razones de la Decisión en la Sentencia Primera Instancia

(Ratio Decidendi)



Improcedencia de la Acción de Grupo

El Tribunal determinó que no existe una "*causa común*" ni un grupo homogéneo, ya que las restricciones de porte dependían de actos administrativos locales con excepciones específicas para cada caso.



Naturaleza del Cobro

Se validó que el pago corresponde a un "*costo de uso*" por el préstamo de un bien estatal (el arma) y no a un impuesto por el derecho a portarla.



Voluntariedad de la Carga

El cobro es legal mientras el particular decida conservar el arma voluntariamente; el usuario siempre tiene la facultad de devolverla al Estado para cesar el pago.



Ausencia de Daño Antijurídico

Al actuar bajo el marco legal y el monopolio constitucional de armas, las entidades no infringieron un daño indemnizable a los ciudadanos. Respaldo a la Gestión de INDUMIL: El fallo ratifica que la industria actuó correctamente como agente recaudador, protegiendo así el patrimonio público y la institucionalidad.





Decisión Sentencia Primera Instancia



Fecha de la Decisión

23 de abril de 2026

Fecha Notificación

08 de mayo de 2026

Decisión judicial

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió negar las pretensiones de la demanda en Primera Instancia, absolviendo de cualquier condena a la Nación – Ministerio de Defensa e Indumil.

Recurso de Apelación

El 13 de mayo de 2026, el demandante interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia de Primera Instancia

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL



Certificaciones más representativas



SC-537 1, 2, 3



SA-344-1, 2, 3



OS-396-1, 2, 3



2023-CS-138



**Operador
Económico
Autorizado**
COLOMBIA

IMPORTADOR – RES. 011940 | EXPORTADOR – RES. 011941



RES. NO CSR 0536 - 2021



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

